



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 30 SEP 2020

### VISTO:

La Carta N° 011-2020/C. COSUR; Carta N°017-2020/C. COSUR, del Contratista "Constructora COSUR E.I.R.L."; Informe N° 010-2020-DOP-MDMM; Informe Técnico N° 863-2020-GDU-MDMM; Informe N° 370-2020/GPyP/MDMM; Informe Técnico N° 906-2020-MDMM-GDU y Dictamen Legal N°386-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que con fecha 26 de noviembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 032-2019-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L. (Representante Legal José Luis Córdova Mollinedo); para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ. MARIANO BUSTAMANTE - MARIANO MELGAR - AREQUIPA -AREQUIPA" Código N° 2249218; por el monto de S/. 831,378.72 (Ochocientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho con 72/100 soles), modalidad por Contrata; con un plazo de ejecución de 150 días, siendo la fecha de vigencia contractual desde el 26.12.2019 al 23.05.2020.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020.

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1486 publicado el 10 de mayo del 2020, "QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS" dispone en su segunda disposición complementaria transitoria, la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19.06.20.

Que, el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la presente disposición, así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181 -2020- MDMM

frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; el cual tiene como objeto establecer disposiciones generales y específicas que regulen i) El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. ii) El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, y, iii) Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.

Que, de acuerdo a la normatividad citada en los párrafos precedentes, la Empresa COSUR E.I.R.L. solicita la ampliación excepcional de plazo, dentro del cómputo de plazos establecidos (19.06.2020); por lo que se expidió la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2020-MDMM donde se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento veintiún (21) días calendario para la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ. MARIANO BUSTAMANTE - MARIANO MELGAR - AREQUIPA -AREQUIPA" CÓDIGO N° 2249218.

Que, a través de la Carta N° 011-2020/C. COSUR, del Contratista "Constructora COSUR E.I.R.L.", de fecha 22 de julio del 2020; hace llegar la Valorización N° 01 con el sustento de los gastos generales variables por el monto de S/ 48,419.29 soles; generados por la ampliación excepcional de plazo; para lo cual adjunta Recibos por Honorarios electrónico, boletas de pagos, contrato de alquiler de computadora y otros equipos, diagrama de plazo total de ejecución de obra, memoria descriptiva.

Que, con Carta N° 232-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, pone en conocimiento del Representante Legal de la Constructora COSUR E.I.R.L. las observaciones a la Valorización N° 01 – gastos Generales por Ampliación Excepcional de plazo; en el extremo que debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 199 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Al respecto, la contratista mediante Carta N° 017-2020/C. COSUR de fecha 12.08.2020 hace llegar el levantamiento de Observaciones de la Valorización N° 01.

Que, con Informe N° 10-2020-DOP-MDMM de la División de Obras Públicas, en atención a la Carta N° 011-2020/C. COSUR, del Contratista "Constructora COSUR E.I.R.L. en el cual solicita el pago de la valorización N° 01 – Gastos Generales por Ampliación Excepcional de Plazo; al respecto dicha división informa que los gastos generales variables durante el periodo de paralización, se da durante la etapa de ejecución de obra; debido al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11.03.2020, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y sus posteriores modificatorias, como también el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19 y sus posteriores modificatorias; las mismas que se dan como situaciones imprevisibles posteriores al inicio de ejecución, siendo estos costos imprescindibles para la ejecución, correspondientes a los Gastos Generales Variables generados durante el periodo de paralización ocasionados a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo señala que teniendo en cuenta además el marco normativo: la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" con sus respectivas modificatorias; Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades". Decreto Legislativo N° 1486 que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; Directiva N° 005-2020-OSCE, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda Disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional (...); y Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. En tal sentido, toda la documentación ha sido tramitada de acuerdo a las normas sectoriales y evaluada por la División de obras públicas, por lo que lo solicitado por el Contratista se encuentra sustentada de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. En consecuencia, por lo señalado, solicita se realice el Registro en Fase de Ejecución, Formato N° 8- por incremento de Costos y gastos durante el periodo de paralización de la obra correspondiente a los gastos generales variables durante el periodo de paralización de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ. MARIANO BUSTAMANTE - MARIANO MELGAR - AREQUIPA -AREQUIPA" CÓDIGO N° 2249218, por el monto de S/ 48,419.29 soles.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181 -2020- MDMM

Que, a fojas 58 al 59 del expediente, obra el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, en el cual se observa el registro del Informe N° 10-2020-DOP-MDMM de la División de Obras Públicas en el ítem 1. Modificación durante la ejecución física.

Que, con Informe Técnico N° 863-2020-GDU-MDMM, de fecha 11.09.2020, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa que se ha efectuado el Registro en el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, sección C, los costos y gastos durante el periodo de paralización; por lo tanto, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 48,419.29 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve con 29/100 soles).

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 370-2020/GPyP/ MDMM, de fecha 14.09.2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 059, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 48,419.29 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve con 29/100 soles).

Que por medio del Informe N° 906-2020-MDMM-GDU-GHR, de fecha 17.09.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa en mérito a lo expuesto en el análisis; que toda la documentación ha sido tramitada de acuerdo a lo establecido en las mencionadas normas sectoriales y evaluada por la Gerencia; por lo tanto concluye que la documentación se encuentra conforme en consecuencia solicita la Aprobación mediante Resolución.

Que, visto la solicitud del contratista y los informes técnicos de las áreas competentes, se desprende que el contratista, solicita a la Entidad el pago de la cuantificación de aquellos gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra de 121 días calendario, que ascienden a S/ 48,419.29 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve con 29/100 soles) amparando su pedido en los incisos 7.2.3 y 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que señala, lo siguiente:

"7.2.3. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar: (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos."

(...)

7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

Que, a efectos de poder analizar y resolver el pedido del contratista se tendrá que aplicar los incisos 7.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/C, Opinión N° 034-2018/DTN, Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica; de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones-Ministerio de Economía y Finanzas:

### Directiva N° 005-2020-OSCE/C

"El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos.

Bajo este contexto normativo es el área usuaria en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Urbano quien deberá evaluar los correspondientes gastos generales variables presentados por el contratista; en este sentido de la revisión de los informes técnicos del área usuaria se observa que son de la opinión favorable (Informe N° 10-2020-DOP-MDMM, Informe Técnico N° 906-2020-MDMM-GDU-GHR) por lo que solicita la aprobación mediante resolución por incremento de costos y gastos, correspondiente al concepto de gastos generales variables durante el periodo de paralización de obra.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181 -2020- MDMM

### Opinión N° 034-2018/DTN

(...)

Ahora bien, debe considerarse que el segundo párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que "De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento."

Así, el artículo 171 del Reglamento regula los efectos económicos derivados de la ampliación de plazo de un contrato de obra, indicando que "(...) Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. (...)" (El subrayado y resaltado son agregados).

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado vigente establece que la Entidad debe reconocer y pagar aquellos gastos generales variables en los que el contratista haya incurrido como consecuencia de la paralización, siempre que formen parte de la estructura de gastos generales variables de su oferta económica o del valor referencial, según el caso, y que se encuentren debidamente acreditados, cuando la ampliación de plazo se otorgue como consecuencia de una paralización de obra ajena a la voluntad del contratista.

En ese orden de ideas, se puede concluir que en el marco de lo previsto tanto por la anterior normativa de contrataciones del Estado como por la vigente, cuando la causal que origina una ampliación de plazo en un contrato de obra es la paralización total, la Entidad debe reconocer y pagar los mayores gastos generales variables en los que hubiera incurrido el contratista como consecuencia de la paralización, siempre que se encuentren debidamente acreditados y que formen parte de la estructura de gastos generales variables de su oferta económica (sistema a precios unitarios) o del valor referencial (sistema a suma alzada), según corresponda.

### Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica - MEF

#### \*5. Consideraciones para la cuantificación de los costos y gastos a ser contenidos en la fase de ejecución física de inversiones

Para la cuantificación de los gastos y costos a ser contenidos en la fase de ejecución física de inversiones que se registran en el Formato N° 08 correspondiente, la UEI analiza el impacto generado por efectos de la Declaratoria de Emergencia Nacional producida por COVID-19. Los principales impactos de costos y gastos que se pueden considerar, son los siguientes: (i) Por la paralización: Corresponde a los gastos y costos de la obra generados a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19 hasta el inicio de adecuación y re-movilización de equipos.

Para efectuar los registros de los cálculos de la cuantificación durante el periodo de paralización, se puede tener en cuenta los siguientes aspectos: • Gastos generales variables durante el periodo de paralización • Costos directos (de corresponder) consecuencia del periodo de paralización total.

Se recomienda registrar estos gastos y costos una vez aprobada la ampliación excepcional de plazo.

Que, de lo expuesto, se tiene que, el contratista ha presentado la documentación de los gastos generales variables, los mismos que han sido revisados evaluados y aprobados por el área usuaria - Gerencia de Desarrollo Urbano; ello en conformidad con el numeral 7.3.1. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, que señala "El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos". Por lo tanto, el pago de gastos generales variables derivados de la ampliación de plazo producida por una paralización total de obra implica reconocer los gastos generales variables en los que el contratista hubiera incurrido como consecuencia de dicha paralización.

<sup>1</sup> Similar criterio comprendía la normativa de contrataciones del Estado antes de la entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181 -2020- MDMM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°386-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que corresponde Reconocer al Contratista "COSUR E.I.R.L.", los gastos generales variables por el monto S/ 48,419.29 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve con 29/100 soles), en conformidad con lo señalado en el ítem (i) del numeral 7.2.3. de la Directiva 05-2020 del OSCE.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú; TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1486; Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°386-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor del Contratista COSUR E.I.R.L.", los gastos generales variables de S/ 48,419.29 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve con 29/100 soles), correspondiente por la paralización de la obra DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ. MARIANO BUSTAMANTE - MARIANO MELGAR - AREQUIPA -AREQUIPA" CÓDIGO N° 2249218; en conformidad con lo señalado en el ítem (i) del numeral 7.2.3. de la Directiva 05-2020 del OSCE , y los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano que para el pago de los gastos generales variables; estos deberán sustentarse mediante facturas, boletas de pago u otros documentos; los mismos que tendrán que ser fehacientemente comprobados en la presentación de la respectiva valorización; de conformidad con el numeral 7.2.4. de la Directiva 05-2020-OSCE/CD.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano en su condición de área técnico responsable, se sujete estrictamente a lo establecido en la Directiva 05-2020-OSCE/CD de conformidad con los numerales 7.1; 7.2 y 7.4.; encargándose que de advertirse la necesidad de efectuar ajustes a la propuesta presentada, esta podrá ser objeto de revisión y/o modificación a pedido de cualquiera de las partes

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, al Contratista, Supervisión, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/  
Eko  
CC  
Interesados  
Archivo